Código TDR: 232

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 11/6/2019

HORA: 09:47:58

FOLIOS: 1

REGISTRO NO: 192046716

Bogotá D.C.

DESTINO:

VEEDURIA CIUDADANA

Señores.

VEEDURÍA CIUDADANA DE JUAN DE ACOSTA PARA TODOS - CONTROL Y VIGILANCIA PÚBLICA

Calle 8 No. 6 - 90

Juan de Acosta, Atlántico

Email: dralfonsomolina@hotmail.com

Referencia: Radicado No. 191021806 del 3 de mayo de 2019.

Cordial saludo.

En atención a la queja presentada mediante el radicado de la referencia, ante la Subdirección de Radiodifusión Sonora de este Ministerio y trasladada a esta Subdirección mediante registro No. 192041652 del 27 de mayo de 2019, a través de la cual se informa respecto de las presuntas irregularidades presentadas en el manejo de la concesión otorgada a la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE JUAN DE ACOSTA identificado con código de expediente n.°53145, resulta pertinente indicar lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 415 de 2010:

- "(...) ART. 11. Causales de terminación de la concesión. Son causales de terminación de la concesión las siguientes:
- a) En cualquier tiempo, por renuncia voluntaria del proveedor expresada por escrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias que existan a cargo del proveedor en ese momento y de divulgar al público su decisión de terminar con la prestación del servicio, con al menos treinta (30) días de antelación a la presentación de su renuncia a dicho organismo;
- b) A la finalización del término inicial de la concesión o de cualquiera de sus prórrogas posteriores, cuando el proveedor no haya solicitado por escrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la prórroga de la misma, en los términos establecidos en esta resolución, o cuando condiciones técnicas y/o jurídicas impidan la continuidad de la concesión, sin perjuicio de garantizar el debido proceso; (Negrilla fuera de texto)
- c) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por liquidación de la persona jurídica del contratista;
- d) Cuando las exigencias del servicio de radiodifusión sonora lo requieran o la situación de orden público lo imponga;
- e) Por cancelación de la concesión. El titular de una concesión que hubiere dado lugar a la declaratoria de la caducidad del contrato o a la cancelación de la licencia, no podrá ser proveedor del servicio en la misma sede en



la que se le otorgó la concesión, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto;

f) Las demás que determine la ley. (...)"

En consideración a lo anterior, se pone de presente que, para resolver la solicitud de cancelación de concesión otorgada a la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE JUAN DE ACOSTA identificado con código de expediente n.°53145, se debe primero, dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio, garantizando en todo momento el principio legal del debido proceso, tal como lo exige la resolución anteriormente citada y la Constitución Política Nacional.

Por otra parte, respecto al estado de cuenta No. 071832 del 19 de octubre de 2018, se evidencia que mediante el Auto No. 1547 del 31 de mayo de 2019, se dio inicio a la investigación No. 2583 de 2019 en contra de la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE JUAN DE ACOSTA identificada con código de expediente n.°53145, por la presunta comisión de la infracción establecida en el numeral sexto (6°) del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.7.4.5 del Decreto 1078 de 2015, al presumiblemente haber incumplido la obligación de pago de la contraprestación por el uso del espectro radioeléctrico, correspondiente a la anualidad de 2018, la cual debió ser pagada de forma anticipada, a más tardar el día 31 de marzo de 2018.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta lo manifestado en el radicado de la referencia, acerca del desarrollo de actividades por parte del concesionario ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE JUAN DE ACOSTA identificado con código de expediente n.º53145, presuntamente relativas a ejercer funciones de radio comercial, desconociendo los principios de la radio comunitaria al desarrollar actividades proselitistas a favor de un precandidato político; se requiere puntualizar sobre los hechos anteriormente mencionados, relativos a las circunstancias de modo, tiempo y lugar; y de ser posible, las pruebas correspondientes que nos permitan identificar las presuntas infracciones realizadas por el concesionario prestador del servicio de radiodifusión sonora mencionado y en este sentido iniciar las diligencias preliminares necesarias que permitan determinar el adelantamiento de una investigación administrativa.

Cordialmente,

GLADYS AMALIA RUSSI GOMEZ SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE RDS

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Adriana Rocha Tovar

#Mästic VMejorPals